

Medidas de Control - Guía Técnica PREXOR

Author : leonardoparadavalencia@gmail.com

En el documento: [GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS OCUPACIONALMENTE A RUIDO](#), se realizan diversas referencias a las **medidas de control** que deben ser aplicadas para disminuir las emisiones acústicas de las maquinarias en la empresa. A continuación un resumen de las principales referencias.

Respecto a: [Medidas de control en los objetivos y responsabilidades declaradas en el programa de vigilancia.](#)

[Objetivos específicos:](#)

- Establecer estructuradamente la implementación de **medidas de control ingenieriles, administrativas** recomendadas a la empresa por la **entidad evaluadora**, para disminuir las **emisiones de ruido ocupacional**.
- Establecer seguimiento a las acciones o **medidas de control** realizadas para la prevención de la HSNL.

Funciones y Responsabilidades:

- **Gerencia de Recursos Humanos o empleador**: Será el responsable de proveer los recursos humanos necesarios y dar facilidades para el cumplimiento del Sistema de Gestión, coordinar y exigir a la línea de mando el acatamiento de todas las **medidas de control** necesarias.
 - **Comité Paritario de Higiene y Seguridad, sucursal, faena o centro de trabajo** : Consistentemente con las funciones descritas en el D.S. 54/69 del MINTRAB, es responsable de efectuar las acciones señaladas en el **Sistema de Gestión (Programa de Vigilancia)**, que deberán estar incorporadas en el **cronograma anual de actividades del Comité Paritario** y en concordancia con el **plan de mejoramiento de las condiciones de trabajo** y el **cronograma anual de las capacitaciones y difusiones**. Además, deberá controlar que la empresa implemente las **medidas de control** indicadas en el **Sistema de Gestión (Programa de Vigilancia)** y sensibilizar a los trabajadores en el cumplimiento de las **medidas de prevención** para evitar la exposición ocupacional a ruido.
-

Respecto a: Plazos para la implementación de las medidas de control.

La empresa deberá implementar las **medidas de control** de acuerdo a lo señalado en la “**Guía Preventiva para Trabajadores Expuestos a Ruido**” del ISP, y en el PREXOR. En este sentido, se deben utilizar los **valores de exposición** indicados en los **informes de medición** realizados por la **entidad evaluadora** para establecer los **plazos asociados a su implementación**, de acuerdo a lo señalado en la reglamentación que a continuación se reproduce:

- a) Si la dosis obtenida (o nivel de exposición normalizado) se encuentra **entre un 50% (82 dB(A)) y 1000% (95 dB(A))**, el **plazo máximo será 1 año**.
- b) Si la dosis obtenida (o nivel de exposición normalizado) es igual o **superior a 1000% (95dB(A))**, el **plazo máximo será de 6 meses**.
 - c) Si se constata la presencia de **ruido impulsivo** y su valor supera el Criterio de Acción establecido (135 dB(C) peak), el **plazo máximo será de 6 meses**.
-

En el caso de que las **medidas no sean efectivas** se deberán implementar, **dentro de los plazos** ya establecidos, **medidas adicionales** de forma de poder lograr que la exposición en dichos puestos sea **menor que los criterios de acción**.

Respecto a: [Jerarquía de las medidas de control](#).

El protocolo establece la **jerarquía** para la implementación de **métodos de control**, ésta es: **técnicos, administrativos** y **finalmente elementos de protección auditiva**. Estos métodos deben implementarse en función de la recomendación que efectúe la **entidad evaluadora** en los **informes técnicos de ruido**, los que deben **respetar la jerarquía** señalada. La empresa, en función de dicha recomendación, será la encargada de implementar los **métodos** en los plazos señalados anteriormente. Por lo tanto, se debe declarar explícitamente que la implementación de los métodos de control se efectuará de acuerdo a la siguiente **jerarquía**:

1. 1.1. Medidas de Carácter Técnico (ingenieril):

Debe señalar explícitamente, que las **medidas** de esta índole deben estar en concordancia con lo señalado en el punto [5.4.1 de la “Guía Preventiva para los Trabajadores Expuestos a Ruido”](#).

Para determinar la efectividad de la **medida de control**, el **Sistema de Gestión (Programa de Vigilancia)** debe señalar que es necesario contar con **informes técnicos** que den cuenta de la implementación de la **medida de control técnico**.

2. 1.2. Medidas de Carácter Administrativo:

Son acciones de carácter administrativo que inciden en una disminución de la exposición ocupacional a ruido de los trabajadores, y que deben estar de acuerdo a lo señalado en el punto [5.4.2 de la “Guía Preventiva para los Trabajadores Expuestos a Ruido”](#).

Al igual que con las medidas de carácter técnico, se debe señalar explícitamente que una vez implementadas las medidas de control, deberá realizarse una nueva evaluación para verificar su efectividad.

3. 1.3. Elemento de Protección Auditiva (EPA):

Respecto de los EPA se debe señalar explícitamente, tal como se describe en el punto [5.4.3.- de la “Guía Preventiva para los Trabajadores Expuestos a Ruido”](#), que su uso por parte de los trabajadores ha de considerarse como **última medida de protección**, siempre y cuando no sea técnicamente factible la implementación de medidas de carácter técnico y administrativo. No obstante, el uso de **EPA** también se debe considerar en las siguientes situaciones:

- Mientras se implementen las otras **medidas de control**;
 - Cuando se hayan implementado **medidas de control**, y que pese a esto, aún existan riesgos residuales de daño auditivo para los trabajadores.
-

Respecto a: [Recomendación de los elementos de protección auditiva \(EPA\)](#).



La **recomendación de los EPA debe ser efectuada por su OAL** mediante la confección de **informes técnicos** que consideren lo señalado en la “[Guía para la Selección y Control de Protectores Auditivos](#)” del **ISP** a través de cuya aplicación será válida dicha recomendación, detallando finalmente para cada trabajador la marca, modelo y el tipo de **EPA** que debe utilizar. De ser la empresa la que por cuenta propia considere la utilización de este **método de control** bajo las condiciones descritas anteriormente, éste debe cumplir con lo establecido en la guía del **ISP** ya aludida, lo que permite garantizar que el **EPA** seleccionado será adecuado al riesgo a cubrir. En dicha guía se examinan para la selección,

- la atenuación sonora que proporciona el protector
- las características del puesto de trabajo
- la compatibilidad con los otros **EPP**
- la anatomía del usuario
- la capacitación
- factores asociados a la comunicación
- factores medioambientales

entre otros, de tal manera de asegurar la efectividad del **EPA** en términos preventivos.